

Guatemala, 31 de mayo de 2012.

Ing.
Edwin Ramón Rodas Solares
Viceministro de Área Energética

Estimado Señor Viceministro

Por este medio, me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado con el Contrato Numero **AC-60-2012**, celebrado entre mi persona y la Dirección Superior para la prestación de servicios **profesionales**, bajo el renglón 029, por lo cual me permito presentarle el informe mensual de actividades correspondientes al período del **01 al 31 de mayo de 2012**.

Análisis, asesoría y opinión en los siguientes casos:

1. Identificación del expediente:
Expediente 11-2011 de la DGE.

Asunto: Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima, a través de su gerente general, solicita el proyecto eléctrico Santa Teresa, el cual utiliza aguas del Río Polochic, en el Municipio de Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, como un proyecto de energía renovables, para poder aprovechar los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Incentivos Para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables y su Reglamento.

Hallazgos encontrados: Hubo varios previos, subsanados tanto por el interesado como por la DGE.

Análisis legal que conlleve la adecuación de la norma con los hechos: El artículo 5 de la Ley de Mérito, indica que las personas individuales o jurídicas que realicen proyectos de energía con recursos energéticos renovables gozarán de exención ... En el presente expediente, se cumplieron los aspectos técnicos y legales, por lo que procede la solicitud presentada.

Indicar las recomendaciones: Corregir algunos errores de forma y mecanográficos en la resolución y proceder a firma.

2. Identificación de expediente:
Expediente 499-07 DGH

Asunto: Perenco Guatemala Limited, como parte del convenio de transporte de petróleo y otros hidrocarburos, solicita autorización para baja del vehículo del inventario de activos fijos del convenio en referencia.

Hallazgos encontrados: No existe procedimiento vigente para dar de baja vehículos en el convenio de mérito.

Análisis legal que conlleve la adecuación de la norma con los hechos: Se pretendía aplicar por analogía un procedimiento que ya no está vigente, lo cual no es posible.

Recomendación: Declarar sin lugar la solicitud de mérito.

3. Identificación de expediente:
Expediente DRCC-10-25

Asunto: Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, interpone recurso de revocatoria en contra de la resol. GJ-RESOLFINAL-3142 del 29-6-2011 emitida por la CNEE.

Hallazgos encontrados: La recurrente no efectuó ninguna revisión, ni presentó la información relacionada al plan de muestreo que debe llevarse a cabo en forma semestral, y debe ser presentado en forma trimestral, información la cual, tampoco se presentó cuando fue requerida.

Análisis legal que conlleve la adecuación de la norma con los hechos: El artículo 65 de las NTSD inciso c) establecen que se harán muestreos mensuales de la precisión del medidor de consumo de energía eléctrica, debiendo la distribuidora proponer a la Comisión el plan... En el presente caso, no se cumplió con presentar la información de mérito, por lo que procede la imposición de la sanción correspondiente.

Recomendación: Declarar sin lugar la resolución de mérito, la cual se mandó a corregir en cuanto a su forma, dos veces.

4. ASISTENCIA A LA SEÑORA VICEMINISTRA DE DESARROLLO SOSTENIBLE: El 19 de abril de 2012, asistí a la señora Vice. en la mesa de dialogo con la marcha campesina, a partir del medio día hasta el final de la tarde.

5. Identificación de expediente:
Expediente GJ-153-2011.

Asunto: Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución GJ-RESOLFINAL-3306 DEL 05 DE AGOSTO DE 2011, PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ÓRGANO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Hallazgos encontrados: En el presente caso, la CNEE se negó a conocer de denuncias por consumos fraudulento y no permitir acceso a inmuebles donde se realizan tales acciones. En casos anteriores, se ha fallado en forma distinta, existiendo documentación de actuaciones judiciales de soporte.

Análisis legal que conlleve la adecuación de la norma con los hechos: Los hechos denunciados por Deocsa, se tipifican dentro de los supuestos previstos en el artículo 136 del reglamento de la Ley General de Electricidad.

Recomendación: declarar con lugar el recurso de mérito.

6. Identificación del expediente:
Expediente DRCC-164-2011.

Asunto: EEGSA, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución GJ-RESOLFINAL-3201 de 18-7-11, emitida por la CNEE.

Hallazgos encontrados: No se remitieron los datos referentes al traslado de la información de las tablas comerciales para el parámetro comercial de Atención al Consumidor para enero de 2011, trasladando la información con deficiencias y omisiones, lo cual dificulta la labor fiscalizadora de la CNEE.

Análisis legal: Los artículos 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, indican que el distribuidor está obligado a presentar la información necesaria para la evaluación de la calidad del servicio. El incumpliendo de lo anterior, dará lugar a una multa de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Recomendación: Se declare sin lugar el presente recurso.

7. Identificación de expediente.
Sin número.

Asunto: Solicitud de información al Señor Ministro, de parte de la bancada Creo, en cuanto a contratación en el Inde y la explotación de arena en costa pacífica.

Recomendación: Se revisó la carta de respuesta.

8. Expediente DCC-626-2009.

Asunto: Deocsa, interpone recurso de revocatoria en contra de resolución GJ-ResolFinal-2384 del 21-9-10, emitida por la CNEE.

Hallazgo: Se encuentra en trámite.

Recomendación: Córrase audiencia a la PGN

9. Identificación de Expediente. Sin número. NUEVO.

Asunto: Recurso de revocatoria contra resolución CNEE-05983-2012, presentado por Consorcio Magdalena, dentro de la Licitación Abierta PEG-1-2010.

Hallazgo: Violaciones al debido proceso y derecho de defensa del consorcio. Resolución ilegal, violatoria de bases de licitación y de la ley.

Recomendación: Declarar con lugar el recurso.

NOTA: El presente expediente, incluye también, revisión de acción constitucional de amparo, reuniones con abogados externos del Mem y del Inde, colaboración en redacción de presentación del tema al Sr. Ministro, así como recomendaciones o sugerencias de mejorar las bases de la licitación PEG-2-2012.

10. Identificación de Expediente: DRCC-118-2011.

Asunto: DEOCSA, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución GJ-RESOLFINAL-3186 del 11-7-11, emitida por CNEE.

Hallazgo: Los argumentos y pruebas del interponente, no desvirtúan los cargos formulados, ya que no se envió la documentación requerida por la cnee.

Recomendación: Emitase resolución declarando sin lugar el recurso, haciéndose correcciones de forma.

11. Identificación de Expediente: DGH-97-2011 C/s.

Asunto: Petro Latina Corporation, titular del contrato de operaciones petroleras 1-2005, presenta el programa de capacitación de personal guatemalteco correspondiente al año 2011.

Hallazgo: El dictamen de Asesoría Jurídica, indica que es pertinente la aplicación de dos multas, cuando lo que procede es solo una multa.

Análisis legal: la circular 1-98 establece las cantidades a aplicar dentro del parámetro del art. 42, y lo que el dictamen considera es la aplicación por cada una de las normas citadas.

Recomendación: Corregir el dictamen de asesoría jurídica para establecer la multa correspondiente.

12. Identificación del Expediente: GJ-271-2009.

Asunto: Sacos del Atlántico, S.A. interpone revocatoria en contra de la resolución número GJ-ResolFinal-2373 del 21-9-2010, emitida por la CNEE.

Hallazgo: la entidad interponente del recurso se conectó a red ilegalmente, arriesgando el SIN.

Análisis legal: Procede multa.

Recomendación: Confirmar resolución recurrida.

13. Identificación de Expedientes: GJ-587-210.

Asunto: Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima; Deorsa; y, Deocsa, interponen recurso de revocatoria contra la GJ-ResolFinal-2417 del 4-10-2010, emitida por la CNEE.

Hallazgo: Según las bases de la licitación cuestionada, quien califica la solvencia técnica es la Junta de Licitación, así como que el monto correspondiente a la ejecución de la garantía de sostenimiento de oferta, corresponde al precio medio de compra de potencia y energía.

Análisis legal: La resolución impugnada, se encuentra acorde a los arts. 77 de la LGE y 87 de su reglamento, por lo que los recursos planteados devienen sin lugar.

Recomendación: Actualizar fecha y algunas correcciones de forma mínimas.

14. Identificación de Expedientes: DMJ-58-2007.

Asunto: INDE, como propietario de EGEE, interpone revocatoria en contra de GJ-RESOLFINAL-736, del 8-9-08, emitida por la CNEE.

Hallazgo: El expediente estuvo engavetado desde 2,008.

Recomendación: Hacerlo constar en la resolución de marras.

15. Identificación de expediente: GJ-80-2010.

Asunto: Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima, interpone revocatoria, en contra de la providencia GJ-provi2012, del 12-1-12, emitida por la CNEE.

Hallazgo: Lo que se impugna es una providencia.

Recomendación: Se rechaza el recurso.

16. Número de expediente: DGH-413-2011.

Nombre de entidad/interesado: Empresa Petrolera del Istmo, Sociedad Anónima.

Reclamo/asunto: Esta entidad, operadora del contrato de operaciones petroleras de administración y ejecución de los convenios para la conservación y producción eficientes de las áreas de Rubelsanto, Tierra Blanca, Caribe y Chinajá Oeste, número 2-2009, interpone recurso de reposición en contra de la resolución número 3369 del 3 de octubre de 2011, emitida por el MEM.

Hallazgo: La resolución que le da trámite al recurso, corre audiencia al Ministerio de Finanzas Públicas.

Leyes: **ARTICULO 12. TRAMITE.**

Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición, se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de

tal órgano.

c) A la Procuraduría General de la nación.

De acuerdo a este artículo, solo se le debe correr audiencia a los interesados que señalen lugar para recibir notificaciones, por lo que en el presente caso, no se le debe correr audiencia al MFP, por el hecho de haberlo solicitado el interesado.

Recomendación: Corregir la resolución, declarando que la solicitud de audiencia al MFP, en la forma solicitada no ha lugar. Así mismo, debe hacerse correcciones de forma. De considerarse necesario, podrá solicitarse el informe del MFP, como diligencia para mejor proveer.

17. Número de expediente: DCC-708-2009.

Asunto: Recurso de revocatoria contra GJ-RESOLFINAL-3164 del 11-7-11, de la CNEE

Hallazgo: Se facturó Q.1610.00, cantidad la cual no se justifica técnica ni legalmente, solamente se carga a usuario sin justificar la metodología o fundamento alguno. La res. CNEE-28-2000, arts. 1,2 y 3, dispone que las facturas por Distribución final, unicamente deben incluir lo consumido en el mes, sin diferencias entre lo consumido y lo estimado que se consumió en meses anteriores.

Recomendación: Declarar con lugar el recurso de revocatoria. Previa firma del sr. Ministro, debe corregirse cita de leyes.

18. Identificación de Expediente: GJ-103-2011

Asunto: Recurso de revocatoria parcial contra GJ-ResolFinal-3167 numerales VI y VII, del 7 de julio de 2011, de la CNEE.

Hallazgo: El AMM impugna una resolución que tiene por objeto la revisión de un informe hecho por esa misma institución.

Legalidad: De acuerdo a sentencias de la CC, el AMM no tiene legitimación para interponer este tipo de recursos.

Recomendación: Declarar sin lugar el recurso; Previa firma del sr. Ministro, debe corregirse cita de leyes.

19. Identificación del expediente: GJ-09-231.

Asunto: EEGSA interpone revocatoria contra nota CNEE-21822-2010 del 23-3-10, emitida por la CNEE.

Hallazgo: Inicialmente, se rechazó para su trámite el presente recurso, hubo un amparo y en tal virtud, se le dio trámite al recurso. A la Municipalidad de Escuintla, se le corrió audiencia de 5 días, pero la PGN opina que debe enmendarse el procedimiento, desde un inicio. Asesoría Jurídica opina declarar con lugar para efectos que se emita una nueva resolución que cumpla con la forma, solamente.

Legalidad: El art. 12 de la Ley de lo Cont. Admivo. establece el momento cuando debe notificarse a los interesados que señalen lugar, lo cual se cumplió en este caso. El art. 15 de la misma ley, ordena a la autoridad q conoce la revocatoria, revisar toda la juridicidad de la resolución.

Recomendación: Se está discutiendo con licda. Yustina Salís.

20. Identificación del expediente: DGE-11-2011.

Asunto: Agro Comercializadora del Polochic solicita se califique el Proyecto Hidroeléctrico Santa Teresa, como u proyecto de energías renovables, para aprovechar incentivos fiscales

Hallazgo: Se solicita exención del 100% del ISR, pero solo procede en cuanto a energías renovables.

Recomendación: Se cumplen requisitos de la ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovables con lugar la solicitud, siendo procedente la exención solamente en la parte que corresponda a la comercialización de la energía producida con recursos renovables.

21. Identificación del expediente: Contrato DGE-001-2011

Asunto: La DGE, a través de la comisión receptora y liquidadora, no da por recibidos satisfactoriamente los servicios prestados por Prosol.

Hallazgo: La junta liquidadora, se basa en el informe de la supervisora, Yadira Celeste Santos, para concluir en su resolución. Se actuó de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. Resolver no dar por recibido satisfactoriamente Corregir la redacción del proyecto de resolución de mérito.

22. Identificación del Expediente: DGE-137-2010

Asunto: Alcalde indígena de Nebaj, plantea oposición contra autorización temporal del proyecto hidroeléctrico "El Tigre". La autorización de mérito, fue otorgada de conformidad a derecho.

Hallazgo: La oposición planteada no tiene un fundamento que evidencie ilegalidad alguna.

Recomendación: Declarar improcedente la oposición del alcalde indígena.

23. Identificación del Expediente: GJ-45-2011

Asunto: AMM, interpone recurso de revocatoria total en contra de la resolución número GJ-RESOLFINAL-3047 del 8-6-2011, emitida por la CNEE.

Hallazgo: La CNEE consideró la posibilidad de interpretar de forma distinta al AMM, la aplicación de los porcentajes distintos.

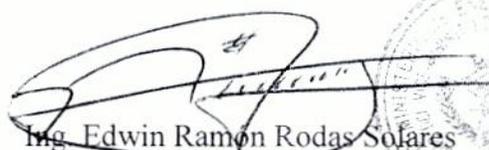
Legalidad: Debió aplicarse el sentido de la Ley General de Electricidad.

Recomendación: Con lugar el Recurso de Revocatoria.

Para los efectos anteriores, se asistió a reuniones dentro y fuera de las instalaciones del MEM.

Cordialmente,

Lic. Fugo Roberto Figueroa Ovalle
Cédula de vecindad A-1 64164


Ing. Edwin Ramon Rodas Solares
Viceministro de Área Energética

